AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-017-2026.
02 DE JUNIO DE 2026.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO.

OBJETO: **"*FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS MEDIANTE LA CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DEL CAMPESINO EN LOS MUNICIPIOS DE GALERAS Y SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE*"**

NOMBRE Y DIRECCIÓN: Gobernación del Departamento de Sucre, Calle 25 No. 25 B – 35, Piso 3º. Sincelejo – Sucre, correo electrónico en caso de indisponibilidad: contratacion@sucre.gov.co y número de contacto que aparece al pie de la página.

Se le recuerda a los interesados en el proceso de selección que las observaciones y/o solicitudes que se realicen deberán hacerse a través del módulo de mensaje dispuesto para ello en la plataforma Secop II.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los documentos del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-017-2026, estarán disponible a partir de la fecha de publicación de este aviso en la plataforma SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

PLAZO ESTIMADO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, que en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia fiscal del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) expedición del registro presupuestal
2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y
3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.
4) Suscripción de contrato de proveeduría.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de la contratación es la suma de **DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000 M/CTE)), IVA incluido,** valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **465 de fecha 20 de abril de 2026**.

FECHA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

FECHA DE CIERRE DEL PROCESO: De conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

MENCIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el numeral 1.8 del prepliego, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.1

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	SI	$1.028.000.000 - NO SUPERA	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 –NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	SI	$1.825.530.678 - NO SUPERA	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	$1.489.514.794 – NO SUPERA	NA	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo al monto del presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme nacional o territorial.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme.

En este escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas. También podrá limitarse a MiPymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

Personas naturales

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.
B. Registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitara a mipymes.

INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

La presente convocatoria no hay lugar a precalificación.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR:

1. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección la

comunicará de inmediato por escrito al departamento y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

2. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

3. En caso que el proponente sea una persona natural deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación que está registrado ante la DIAN.

CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

DEPARTAMENTO DE SUCRE.